



ACTA N°005

SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO, DEL 21 DE JULIO DE 2023.

En las instalaciones del GADPR Puerto Murialdo, a los 21 días del mes de Julio de dos mil veinte y tres, se reúnen los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, bajo la dirección de la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidente del GADPRPM, y los señores Vocales a fin de conocer y analizar los puntos a tratarse en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quorum
2. Instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Análisis y aprobación en primera instancia de la segunda reforma del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2023.
6. Estimación provisional de Ingresos correspondiente al periodo fiscal 2024.
7. Analizar la donación de un lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo
8. Análisis de los documentos recibidos.
9. Clausura.

DESARROLLO:

PRIMERO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

Por disposición de la señora presidenta la Secretaria-Tesorera procede a constatar el quórum correspondiente, verificando la presencia de los siguientes integrantes del Gobierno Parroquial.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	ASISTENCIA
1	Grefa Fernando Marcelo	Vocal del GADPRPM	Presente
2	Grefa Grefa Alejandro Francisco	Vocal del GADPRPM	Presente
3	Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	Vocal del GADPRPM	Presente
4	Tapuy Tanguila Juan Gilberto	Vocal del GADPRPM	Presente
5	Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	Presidenta del GADPRPM	Presente



Una vez que se constata el quórum, se determina que se encuentran cinco integrantes del Gobierno Parroquial presentes, por lo que existe el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, toma la palabra, extiende un cordial saludo y da la bienvenida agradeciendo la concurrencia de los integrantes, del Gobierno Parroquial y manifiesta que en esta reunión se tratará temas muy importantes, y siendo las 10:30 am declara instalada la sesión.

TERCERO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora Presidenta del GADPRPM, expresa: señores vocales para la aprobación del orden del día, dejo en consideración de ustedes.

El señor vocal Grefa Fernando Marcelo, toma la palabra y expresa que al estar en consideración de los demás compañeros vocales, mociona aprobar el orden del día.

La señora presidenta del GADPRPM, pregunta la moción tiene apoyo?

Los señores vocales apoyan la moción del vocal Grefa Fernando Marcelo.

Al existir apoyo a la moción, la señora Presidenta dispone a la Secretaria-Tesorera que proceda a tomar votación, después de haber realizado la votación queda de la siguiente manera:

Grefa Fernando Marcelo	: Ratifica en su moción.
Grefa Grefa Alejandro Francisco	: Apoya la moción.
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	: Apoya la moción.
Tapuy Tanguila Juan Gilberto	: Apoya la moción.
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	: Apoya la moción.

Por secretaria se contabiliza la votación: cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna en abstención, por lo que se aprueba el orden del día.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.



RESUELVEN

APROBAR EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN

1. Constatación del quorum
2. Instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Análisis y aprobación en primera instancia de la segunda reforma del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2023.
6. Estimación provisional de Ingresos correspondiente al periodo fiscal 2024.
7. Analizar la donación de un lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo
8. Análisis de los documentos recibidos.
9. Clausura.

CUARTO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, dispone a la secretaria-tesorera proceda a dar lectura del acta.

La secretaria –tesorera procede a dar lectura del acta y una vez culminada procede a tomar votación.

Grefa Fernando Marcelo	: Se abstiene de aprobar por motivo que no estuvo presente en la sesión
Grefa Grefa Alejandro Francisco	: Aprueba
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	: Aprueba
Tapuy Tanguila Juan Gilberto	: Aprueba
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	: Aprueba

Por secretaria se contabiliza la votación: cuatro votos a favor, ningún voto en contra y uno en abstención, por lo que se aprueba el orden del día.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.



RESUELVEN

APROBAR EL ACTA N°004 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE JULIO DE 2023

QUINTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGUNDA REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2023.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, toma la palabra y expresa que en este punto del Orden del día se va a realizar la segunda reforma del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2203 por lo que dispone a la secretaria-tesorera proceda a exponer.

La Ing. Jessica Aroca manifiesta que esta reforma se realiza en vista que la maquinaria del GADPR Puerto Murialdo necesita mantenimiento correctivo para continuar con los respectivos trabajos del mantenimiento vial

El presupuesto queda distribuido de la siguiente manera:

GASTO CORRIENTE

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION INICIAL	REFORMA 1	REFORMA 2	SALDO PARTIDA
INGRESOS					
1.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autonomas				
1.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales	68000.00	5389.49		73389.49
1.9.04.99	Otros Ingresos no especificados	196.45			196.45
3.8.01.01	De Ctas x Cobrar Años Anteriores (MEF)	0.00	0.00		
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central	0.00	0.00		
	TOTAL:	68196.45	5389.49	0.00	73585.94

GASTO EN PERSONAL		66274.10	5389.49	0.00	71663.59
5.1.01.05	Remuneracion Unificada - Presidente	11,836.78	3,731.22		15,568.00
5.1.01.05	Remuneracion Unificada - Secretaria - Tesorera	8,796.00			8,796.00
5.1.01.05	Remuneracion Unificada - Vocales	23,270.40	1,638.40		24,908.80
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	4,086.20	19.87		4,106.07
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,887.50			2,887.50
5.1.05.13	Encargos	1,042.32			1,042.32
5.1.06.01	Aporte Patronal	5,797.23			5,797.23

21/07/2023

Acta N°005
Página 4



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

5.1.06.02	Fondos de Reserva	3,579.77			3,579.77
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	4,977.90			4,977.90

BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		1887.70			1887.70
5.3.07.02	Arrendamiento de licencias de uso informático	250.00			250.00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Inf.	190.87			190.87
5.3.08.04	Materiales de Oficina	250.00			250.00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00			100.00
56.02.01	Intereses al Sector Público Financiero	851.95			851.95
5.7.02.01	Seguros	150.00			150.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	94.88			94.88
CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES			-		
9.7.01.01	Cuentas por Pagar		-		
TOTAL:		68161.80		-	73,551.29

INGRESO	68,196.45	5,389.49	-	73,585.94
EGRESO	68,161.80	5,389.49	-	73,551.29
DIFERENCIA		-	-	

GASTO DE INVERSION

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION INICIAL	REFORMA 1	REFORMA 2	SALDO PARTIDA
INGRESOS					
2.8.04.02	De Explotación de Hidrocarburos y Derivados	203305.26			203305.26
2.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales	113734.77	9288.07		123022.84
28.01.04	De entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado (CONVENIO GAPO)	111128.52			111128.52
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central	85441.66			85441.66
3.7.01.01	De Cuentas por Cobrar	35519.82			35519.82
3.8.01.07	De Anticipo por devengar de ejercicios anteriores de Gad's	57141.14			57141.14
TOTAL:		606271.17	9288.07	0.00	615559.24

	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSION	92,239.94	6,451.93		98691.87
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5,234.65	18.35		5253.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,834.49	684.49		3150.00
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	5,400.00	39,924.00		45324.00

21/07/2023

Acta N°005

Página 5



71.01.06	Salarios Unificados	48,361.12	20,753.95	-	27607.17
71.05.10	Servicios Personales por contrato	18,000.00	10,500.00	-	7500.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	7,158.25	185.44	-	7343.69
7.1.06.02	Fondos de Reserva	3,797.60	1,737.42	-	2060.18
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	453.83	-	-	453.83
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		318,093.28	-16189.85		301903.43
7.3.01.04	Energía Eléctrica	765.03	-	-	765.03
7.3.01.05	Telecomunicaciones	600.00	-	-	600.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	-	6,300.00	-	6,300.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	4,700.00	2,040.00	-	2,660.00
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recarga de Extintores	-	500.00	-	500.00
7.3.02.04	Impresión, Reproducción y Publicaciones	2,780.00	1,500.00	-	4,280.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y sociales	15,000.00	-	-	15,000.00
7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales	-	-	-	-
7.3.02.07	Difusión Información y Publicidad	-	-	-	-
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País.	500.00	2,500.00	-	3,000.00
7.3.04.03	Mobiliarios	6,210.00	-	-	6,210.00
7.3.04.04	Maquinaria y Equipo	20,000.00	10,000.00	9,500.00	20,500.00
7.3.04.05	Vehículo	6,000.00	-	-	6,000.00
7.3.04.17	Infraestructura	25,808.14	-	-	25,808.14
7.3.04.18	Gastos en Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	-	-	-	-
7.3.04.19	Instalación, Mantenimiento y reparación de bienes deportivos	7,500.00	7,500.00	-	-
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos(Arrendamiento)	75,403.01	-	-	75,403.01
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	3,000.00	-	-	3,000.00
7.3.06.06	Honorarios por contrato civiles de servicio	4,480.00	-	-	4,480.00
7.3.07.02	Arrendamiento de licencias de uso informático	225.00	2,000.00	-	2,225.00
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Inf.	1,000.00	2,352.93	-	3,352.93
7.3.08.02	Existencia de Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares,	2,000.00	1,000.00	-	3,000.00
73.02.55	Combustibles	25,000.00	3,079.31	6,500.00	15,420.69



7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,000.00			1,000.00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	700.00			700.00
7.3.08.07	Materiales de Impresión	790.82	1,000.00		1,790.82
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos	13,470.00	2,000.00		15,470.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos		-		-
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	61,161.28	16,080.88	22,000.00	67,080.40
7.3.08.14	Existencia de Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	40,000.00	30,000.00	6,000.00	4,000.00
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades (Atención prioritaria 10%)		13,357.41		13,357.41
7.3.14.04	Maquinaria y Equipos (No Depreciables)				-
	OBRA PUBLICA	117,911.25			117,911.25
75.01.05	Transporte y Vías	67,911.25			67,911.25
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	50,000.00			50,000.00
	OTROS GASTOS DE INVERSION	8,400.00	150.00		8550.00
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1,000.00			1000.00
77.02.01	Seguros	7,400.00			7400.00
77.02.03	Comisiones Bancarias		150.00		150.00
	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	24,752.08	16,370.01		8,382.07
78.01.02	A entidades Descentralizadas y Autónomas	1,200.00	1,800.00		3,000.00
78.01.04	Gobiernos Autónomos Descentralizados	5,382.07			5,382.07
78.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	18,170.01	18,170.01		-
	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3,846.00	35,246.00		39,092.00
8.4.01.03	Mobiliarios	3,846.00			3846.00
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos				
8.4.01.05	Vehículo		30,246.00		30246.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		5,000.00		5000.00
8.4.03.03	Terrenos				
	Créditos Internos	2,765.93			2,765.93
96.02.01	Créditos del Sector Público Financiero	2,765.93			2,765.93
	CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES	38,262.69			38,262.69
9.7.01.01	Cuentas por Pagar	38,262.69			38262.69
TOTAL:		606,271.17			615,559.24

21/07/2023

Acta N°005
Página 7



INGRESO	606,271.17	9,288.07	-	615,559.24
EGRESO	606,271.17	9,288.07		615,559.24
DIFERENCIA	-	-	-	-

Ver anexo N°01 (PRESUPUESTO SEGUNDA REFORMA AÑO 2023 del GADPR Puerto Murialdo).

La señora Presidenta dispone a la Secretaria-Tesorera que proceda a tomar votación, después de haber realizado la votación queda de la siguiente manera:

Grefa Fernando Marcelo : Aprueba.
Grefa Grefa Alejandro Francisco : Aprueba.
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea : Aprueba.
Tapuy Tanguila Juan Gilberto : Aprueba.
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene : Aprueba.

Por secretaria se contabiliza la votación: Cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna en abstención, por lo que se aprueba en primera instancia la segunda reforma del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2023.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA SEGUNDA REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2023.

SEXTO.-ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2024.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, manifiesta que como lo establece el COOTAD en el Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero. Posteriormente solicita a la Secretaria-Tesorera proceda a exponer.



La Ing. Jessica Aroca manifiesta que para realizar la estimación provisional se basó en el acuerdo Ministerial N°027 emitido el 30 de mayo del 2023 por el Ministro de Economía y Finanzas y los aportes recibidos del Fondo para el desarrollo sostenible Amazónico.

La estimación provisional de ingresos queda de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION INICIAL
INGRESOS		
2.8.04.02	De Explotación de Hidrocarburos y Derivados	203305.26
1.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales	76500.00
2.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales	120074.13
	TOTAL:	399879.39

Ver anexo N°02 (Estimación Provisional de Ingresos correspondiente al Periodo Fiscal 2024 del GADPR Puerto Murialdo).

SEPTIMO.- ANALIZAR LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, manifiesta que el señor Oña Ola Jose Pedro portador de la cedula de ciudadanía 050143833-7 ha presentado un oficio donde manifiesta su interés de donación de un lote de terreno de 10*20 m2 a favor del Gobierno Parroquial y en compensación solicita materiales de construcción que a continuación se detalla:

- 10 viajes de lastre
- 5 viajes de piedra gruesa
- 3 viajes de arena fina
- 20 tubos de petróleo
- 9 tuberías de 6 pulgadas pbc
- Arreglo y construcción de terraplén
- Arreglo y ampliación de piscina

El señor Alejandro Grefa manifiesta que es muy importante contar con un área para ubicar la maquinaria con que cuenta la institución; pero se debería evaluar a cuánto asciende los materiales solicitados.

El señor Juan Tapuy recomienda que se gestione la tubería PBC y la tubería de petróleo.



La señora Presidenta dispone a la Secretaria-Tesorera que proceda a tomar votación, después de haber realizado la votación queda de la siguiente manera:

Grefa Fernando Marcelo	: Aprueba.
Grefa Grefa Alejandro Francisco	: Aprueba.
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	: Aprueba.
Tapuy Tanguila Juan Gilberto	: Aprueba.
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	: Aprueba.

Por secretaria se contabiliza la votación: Cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna en abstención, por lo que se aprueba continuar con los trámites para la donación del lote de terreno.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR SE CONTINUE CON EL TRAMITE PARA LA DONACIÓN DEL TERRENO DE 10x20m2 POR PARTE DEL SEÑOR OÑA OLA JOSE PEDRO A FAVOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO.

OCTAVO. - ANALISIS DE DOCUMENTOS RECIBIDOS.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM dispone a la Secretaria-Tesorera dar lectura de los documentos recibidos.

COMUNIDAD KICHWA DE FANO RIO SUNO informando que como avanza el contrato:MCO-GADPRPM-001-2023"INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROZABLE TIPO BALEY SOBRE EL RIO PAKAY YAKU DE LA COMUNIDAD FANO,PARROQUIA PUERTO MURIALDO CANTON LORETO los moradores de nuestra comunidad se encuentran preocupados por cuanto los gaviones no quedaron revestidos con hormigón lo que podría ocasionar que personas inescrupulosas puedan cortar los alambres de dicho gaviones y ocasionar daños al puente. De igual forma solicitamos se realice un muro de hormigón en la parte de ingreso y salida del puente en las partes finales de la loza por cuanto según los diseños del puente no existen lo que ocasionaría que se pueda producir hundimiento de la capa de lastre. Cabe recalcar que solicitamos se ejecuten todos los trabajos necesarios en virtud de que por dicha vía transita volquetas que realizan mantenimientos y lastrados de vías a las diferencias comunidades de la parroquia y cantón.

21/07/2023

Acta N°005
Página 10



El señor Juan Tapuy menciona que en otra comunidad se realizó un puente con las mismas características y que hasta la presente fecha no se ha tenido ningún inconveniente y ninguna persona ha dañado los gaviones.

La señora Marlene Shiguango manifiesta que para el próximo año se estaría analizando este pedido en vista que el Gobierno Parroquial no cuenta con recursos económicos.

El señor Alejandro Grefa menciona que se debe concluir lo que se contrató posteriormente se analizara este pedido. La señora Mery Tanguila manifiesta que en vista que el GAD no cuenta con recursos no se podría realizar lo solicitado.

El señor Fernando Grefa menciona que este pedido se lo realice el próximo año.

GOBIERNO PROVINCIAL DE ORELLANA invitando a participar de los diferentes eventos programados que se desarrollaran desde el 22 al 30 de julio del presente año por conmemorarse el vigésimo quinto año de provincialización.

COMUNIDAS SUYUNO Invitando a una reunión de trabajo para tratar asuntos relacionados con la vialidad de la comunidad.

MANCOMUNIDAD DE TRANSITO , TRANSPORTE TERRESTRE SEGURIDAD VIAL DE LOS CANTONES AGUARICO Y LORETO haciendo llegar el borrador del convenio específico de coordinación y cooperación interinstitucional entre la mancomunidad para la gestión descentralizada de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de los Gobierno Autónomos Descentralizados de los cantones Aguarico y Loreto (MATT) y el Ministerio del Interior(MDI).

NOVENO.- CLAUSURA.

Después de haber analizado los puntos establecidos en el orden del día y no teniendo más que tratar la señora presidenta Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, declara clausurada la sesión ordinaria, siendo las 13:00 pm.

Para constancia de lo actuado firman la señora Presidenta, los señores Vocales y la Secretaria-Tesorera quien certifica.



Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
VICEPRESIDENTE DEL GADPRPM

Sr. Alejandro Francisco Grefa Grefa
PRIMER VOCAL DEL GADPRPM

Sr. Fernando Marcelo Grefa
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRPM

Sra. Mery Dorotea Tanguila Mamallacta
TERCER VOCAL DEL GADPRPM

Ing. Jessica Noemi Aroca Cariapuma
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRPM

ACUERDO No. 027

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley a: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el artículo 258 de la Carta Fundamental respecto de la provincia de Galápagos dispone que esta tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;
- QUE** el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la Carta Fundamental prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial;

Página 1 de 34

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



- QUE** el artículo 191 del Código antes invocado establece el objetivo de las transferencias realizadas por el Estado y dispone: *“El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial”*;
- QUE** el artículo 192 del COOTAD prevé que los GAD, participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado;
- QUE** el artículo 193 de la norma ibídem, establece el modelo aplicable para la asignación y distribución de recursos a los GAD y textualmente determina que: *“Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. B) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación”*;
- QUE** el artículo 196 del COOTAD, incorpora el criterio de insularidad de la provincia de Galápagos que, por su condición geográfica, las asignaciones presupuestarias que reciban los GAD y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos, se pagarán con un incremento que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental, que se deducirá del monto global entregado, *de conformidad con el COOTAD*;

- QUE** la Disposición Transitoria Décima del COOTAD, determina que: *“Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana. Para la aplicación del criterio poblacional en los cantones fronterizos se dará mayor ponderación a la población como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo fronterizo equivaldrá al ciento cincuenta por ciento (150%)”;*
- QUE** los numerales 6 y 10 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, dispone que entre las atribuciones del ente rector del SINFIP están: *.”Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;” y, “Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado. Para las modificaciones que impliquen un incremento que supere el 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas se sujetará al procedimiento previsto en este Código y su Reglamento.”;*
- QUE** el primer inciso del artículo 80 del COPLAFIP norma la garantía de recursos de las entidades públicas y dispone: *“Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos”;*
- QUE** el artículo 107 del COPLAFIP, reformado por Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas respecto a los presupuestos prorrogados señala: *“Presupuestos prorrogados. -Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y*

del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

- QUE** *el artículo 118 del Código ibídem en su parte pertinente dispone: “El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los presupuestos de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.”*
- QUE** mediante Resolución No. 002-CNC-2017 publicada en Registro Oficial Suplemento No. 21 de 23 de junio de 2017, el Consejo Nacional de Competencias aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** mediante Resolución No. 001-CNC-2020 de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Competencias resuelve aprobar la metodología de esfuerzo fiscal para el cálculo del potencial de recaudación para los gobiernos autónomos descentralizados, excepto a los gobiernos parroquiales rurales para la distribución de los recursos del Modelo de Equidad Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 195 del COOTAD;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 004 de fecha 10 de febrero de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas determinó las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023;

- QUE** con Oficios Nro. BCE-SGPRO-2023-0003-OF, Nro. BCE-SGPRO-2023-0011-OF y BCE-SGPRO-2023-0016-OF de fechas 10 de enero, 31 de enero y 7 de febrero del 2023, respectivamente, el Banco Central del Ecuador, remite a esta Cartera de Estado la información relacionada con los resultados de las Cuentas Regionales 2021, que contiene información de las 24 provincias y los 221 cantones, desagregados en 14 actividades económicas para las Cuentas Cantonales y en 47 para las Cuentas Provinciales. Estas cuentas permiten conocer la participación de cada provincia y cantón en las actividades económicas del país, así como la estructura productiva o participación de las ramas de actividad en cada circunscripción geográfica para el cálculo del criterio de esfuerzo fiscal, que señalan: *“Cabe mencionar que este ejercicio es de carácter preliminar, que no corresponde a los datos de las cuentas regionales del BCE, las que se obtendrán y publicarán una vez que se concluya el proyecto de cambio de año base, cuyos resultados serán publicados en 2023”*;
- QUE** con Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0613-OF de 03 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Cartera de Estado los resultados del criterio del Índice de Cumplimiento de Metas 2021 para la determinación de las asignaciones a favor de los GAD por concepto del Modelo de Equidad Territorial 2023;
- QUE** con Oficio INEC-INEC-2023-0037-O de 26 de enero de 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la información de población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Galápagos, listado de territorios fronterizos; información necesaria para el cálculo del Modelo de Equidad Territorial y del criterio de esfuerzo fiscal;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-DNPF-2023-0007-M de 19 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Programación Fiscal de la Subsecretaría de Política Fiscal, remite el ejercicio de programación fiscal del Presupuesto General del Estado para el periodo 2023.
- QUE** mediante Informe Técnico No. MEF-SPF-2023-054 de 22 de mayo de 2023 la Subsecretaría de Política Fiscal presenta el ejercicio de programación del Presupuesto General del Estado 2023, en el cual se detalla los supuestos utilizados para la estimación de ingresos permanentes y no permanentes;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SP-2023-0088 de 30 de enero de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto remite la liquidación de la base de asignación del Modelo de Equidad Territorial sobre la base de los ingresos devengados al 31 de diciembre de 2022; con Memorando Nro. MEF-SP-2023-0435 de 19 de mayo de 2023, remite la actualización de la base de asignación para el

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

cálculo del año 2023 que considera la información de los ingresos al 30 de abril del 2023 y la programación fiscal realizada por la Subsecretaría de Política Fiscal.;

- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-DNGADS-2023-0039-M de 24 de mayo de 2023 la Dirección Nacional de Gobiernos Autónomos remite el Informe Técnico No. MEF-SRF-2023-0099 de 23 de mayo de 2023, mediante el cual remite el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SRF-2023-0333-M de 24 de mayo de 2023, el Subsecretario de Relaciones Fiscales remite a la Coordinación General Jurídica el informe técnico con el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, y el proyecto de Acuerdo Ministerial con sus respectivos anexos, y solicita el criterio jurídico;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-CGJ-2023-0475-M de 25 de mayo de 2023, la Coordinación General Jurídica emite el criterio jurídico favorable para la suscripción del presente Acuerdo Ministerial;
- QUE** mediante Memorando No. MEF-VGF-2023-0190-M de 29 de mayo de 2023, el Viceministro de Finanzas indica al Ministro de Economía y Finanzas que *"(...) Sobre la base de lo expuesto, solicito a usted la suscripción del Acuerdo Ministerial para expedir el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que se sustenta en los informes técnicos y legal mencionados en el párrafo anterior."*; y,

En uso de la atribución dispuesta en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

ACUERDA:

**EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD**

Página 6 de 34

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- La asignación de los recursos correspondientes al 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la efectúa según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CON BASE A LOS INGRESOS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2023

(Cifras en dólares)

Ingresos permanentes	13.558.495.583,87
Ingresos no permanentes	2.062.365.754,00
21% Ingresos permanentes	2.847.284.072,61
10% Ingresos no permanentes	206.236.575,40
Participación estimada 2023	3.053.520.648,01
(+) Liquidación ejercicio fiscal 2022	92.005.375,33
Asignación estimada 2023	3.145.526.023,35

Fuente y Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 2.- La distribución de los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2023 para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del COPLAFIP y a los porcentajes establecidos en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, considerando el dato oficial del Índice de Precios al Consumidor para el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias del Gobierno Central al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. de la provincia de Galápagos – IPCGAD; conforme el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)

Nivel de GAD	2022			2023			Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)
	MET 2022_C3	Liquidación anual MET 2022	Diferencia (a)	TRAMO A (Fijo)	TRAMO B	TOTAL MET C1 (b)	
Consejos Provinciales	821.407.589,72	846.249.041,06	24.841.451,34	561.534.156,61	262.916.418,35	824.450.574,96	849.292.026,30
Municipios	2.038.307.722,63	2.099.951.324,11	61.643.601,47	1.464.681.122,41	581.177.711,76	2.045.858.834,17	2.107.502.435,64
Juntas Parroquiales	182.535.019,94	188.055.342,46	5.520.322,52	110.015.470,49	73.195.768,40	183.211.238,88	188.731.561,40
TOTALES	3.042.250.332,29	3.134.255.707,62	92.005.375,33	2.136.230.749,51	917.289.898,50	3.053.520.648,01	3.145.526.023,35

Página 7 de 34

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciones Fiscales- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 3.- El cálculo para la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se la efectúa en aplicación de lo establecido en los artículos del 193 al 197 del COOTAD, y de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias, de conformidad a los siguientes cuadros:

TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022

(Cifras en dólares)

GAD PROVINCIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (c)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	22.699.913,19	11.078.796,24	1.093.768,54	34.872.477,97
BOLÍVAR	10.135.847,62	3.940.271,02	361.788,85	14.437.907,49
CAÑAR	10.632.268,98	4.512.501,44	445.727,73	15.590.498,15
CARCHI	10.543.255,64	4.527.241,80	426.858,66	15.497.356,10
COTOPAXI	17.605.349,68	8.299.463,42	761.782,14	26.666.595,24
CHIMBORAZO	19.148.680,40	8.360.198,29	756.726,27	28.265.604,96
EL ORO	21.236.434,71	13.640.321,10	1.320.311,85	36.197.067,66
ESMERALDAS	23.878.424,60	12.000.399,23	1.067.719,48	36.946.543,31
GUAYAS	102.352.211,40	50.530.620,56	4.841.231,33	157.724.063,30
IMBABURA	15.474.855,49	8.491.410,52	813.297,75	24.779.563,76
LOJA	20.636.327,59	11.519.271,89	1.119.211,08	33.274.810,56
LOS RÍOS	31.366.213,18	15.103.930,80	1.348.906,03	47.819.050,01
MANABÍ	52.727.286,58	27.260.299,89	2.422.568,02	82.410.154,50
MORONA SANTIAGO	12.811.440,60	6.068.183,32	537.396,13	19.417.020,05
NAPO	10.265.589,30	3.078.613,09	277.012,82	13.621.215,21
PASTAZA	15.795.784,99	4.032.927,19	344.625,27	20.173.337,45
PICHINCHA	58.591.111,94	32.123.806,54	3.323.838,86	94.038.757,34
TUNGURAHUA	18.302.681,43	7.846.301,88	758.420,97	26.907.404,27
ZAMORA CHINCHIPE	8.503.751,06	3.383.394,35	321.412,17	12.208.557,58
GALÁPAGOS	17.903.409,10	1.602.316,47	152.039,90	19.657.765,48
SUCUMBÍOS	16.773.937,83	8.284.544,81	707.057,97	25.765.540,60
ORELLANA	18.515.545,87	3.568.123,52	332.211,86	22.415.881,25
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	13.666.673,11	7.506.960,84	738.965,03	21.912.598,98
SANTA ELENA	11.967.162,32	6.156.520,14	568.572,63	18.692.255,08
TOTALES	561.534.156,61	262.916.418,35	24.841.451,34	849.292.026,30

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciones Fiscales- Ministerio de Economía y Finanzas

**TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 Y
LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)**

GAD MUNICIPAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (C)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	64.259.865,87	25.193.493,27	2.733.314,00	92.186.673,14
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	2.208.156,14	1.048.639,66	109.943,84	3.366.739,64
CHOROLEG	1.647.025,51	538.979,96	58.137,37	2.244.142,83
CUENCA	37.900.763,43	15.891.251,87	1.737.129,61	55.529.144,91
EL PAN	908.370,87	173.952,91	19.253,74	1.101.577,52
GIRON	1.776.937,03	487.966,56	53.079,25	2.317.982,84
GUACHAPALA	864.737,34	193.310,25	20.721,24	1.078.768,83
GUALACEO	4.390.462,48	1.593.108,51	175.885,47	6.159.456,46
NABON	2.171.316,82	807.052,32	85.208,98	3.063.578,13
OÑA	877.459,18	237.278,00	25.162,09	1.139.899,28
PAUTE	2.877.216,77	1.051.044,16	111.504,79	4.039.765,72
PUCARA	1.540.389,47	579.203,23	60.565,85	2.180.158,55
SAN FERNANDO	877.330,96	205.310,04	22.463,06	1.105.104,06
SANTA ISABEL	2.062.505,49	884.063,15	95.060,68	3.041.629,33
SEVILLA DE ORO	1.007.668,58	314.865,86	33.024,54	1.355.558,97
SÍGSIG	3.149.525,81	1.187.466,78	126.173,49	4.463.166,08
BOLÍVAR	22.456.538,34	8.199.150,09	855.885,97	31.511.574,40
CALUMA	1.933.482,69	575.253,86	61.130,56	2.569.867,10
CHILLANES	2.892.619,61	806.207,33	90.332,06	3.789.158,99
CHIMBO	2.300.559,10	681.389,05	72.192,67	3.054.140,82
ECHEANDÍA	1.851.010,18	538.167,90	53.995,57	2.443.173,66
GUARANDA	8.802.438,57	4.139.343,84	425.855,54	13.367.637,96
LAS NAVES	1.373.632,85	357.266,43	36.689,11	1.767.588,38
SAN MIGUEL	3.302.795,34	1.101.521,68	115.690,47	4.520.007,49
CAÑAR	23.329.920,50	9.045.934,52	990.913,87	33.366.768,89
AZOGUES	6.000.929,27	2.544.068,27	274.673,86	8.819.671,40
BIBLIÁN	2.575.141,48	829.255,89	89.230,88	3.493.628,25
CAÑAR	6.112.792,88	2.419.944,24	263.780,32	8.796.517,44
DÉLEG	1.299.746,52	308.021,55	33.099,48	1.640.867,55
EL TAMBO	1.412.192,93	473.321,05	50.950,99	1.936.464,97
LA TRONCAL	4.859.039,13	2.158.671,94	245.462,78	7.263.173,85
SUSCAL	1.070.078,28	312.651,58	33.715,55	1.416.445,42
CARCHI	21.298.759,06	8.743.957,85	941.400,18	30.984.117,09
BOLIVAR	2.406.567,43	934.535,66	99.322,63	3.440.425,72
ESPEJO	2.533.837,07	757.841,55	79.427,15	3.371.105,77
MIRA	2.293.926,53	733.654,25	78.220,46	3.105.801,24
MONTUFAR	3.814.685,35	1.619.915,69	172.953,23	5.607.554,27
SAN PEDRO DE HUACA	1.648.086,36	479.077,93	51.698,47	2.178.862,77
TULCAN	8.601.656,32	4.218.932,78	459.778,24	13.280.367,33
CHIMBORAZO	44.791.637,99	18.655.462,74	1.942.594,90	65.389.695,63
ALAUSI	5.565.161,54	2.037.979,89	211.364,26	7.814.505,68
CHAMBO	1.863.495,93	493.572,05	53.027,37	2.410.095,35
CHUNCHI	1.999.697,29	530.846,56	55.895,10	2.586.438,94
COLTA	5.569.403,85	2.167.292,13	221.983,56	7.958.679,54

SARDINAS	137.845,53	13.328,07	935,07	152.108,66
QUIJOS	585.570,77	74.079,77	6.060,70	665.711,24
COSANGA	137.845,53	12.305,36	898,47	151.049,35
CUYUJA	137.845,53	11.946,52	984,21	150.776,26
PAPALLACTA	100.426,09	15.279,69	1.304,12	117.009,89
SAN FRANCISCO DE BORJA (VIRGILIO DAVILA)	137.845,53	29.922,12	2.413,88	170.181,53
SUMACO	71.608,09	4.626,08	460,03	76.694,20
TENA	964.918,71	866.257,14	55.646,34	1.886.822,19
AHUANO	137.845,53	161.139,01	10.127,72	309.112,26
CHONTAPUNTA	137.845,53	199.674,55	11.942,73	349.462,81
PANO	137.845,53	39.944,23	2.827,56	180.617,32
PUERTO MISAHUALLI	137.845,53	129.705,69	8.147,28	275.698,49
PUERTO NAPO	137.845,53	141.719,28	8.903,79	288.468,60
SAN JUAN DE MUYUNA	137.845,53	111.248,25	8.626,80	257.720,58
TALAG	137.845,53	82.826,14	5.070,47	225.742,13
ORELLANA	2.998.588,09	1.269.345,03	114.330,23	4.382.263,35
AGUARICO	551.382,12	41.617,48	5.043,43	598.043,03
CAPTAN AUGUSTO RIVADENEYRA	137.845,53	11.807,05	1.534,24	151.186,82
CONONACO	137.845,53	7.333,30	1.233,50	146.412,33
SANTA MARIA DE HUIRIRIMA	137.845,53	15.665,69	1.561,03	155.072,25
YASUNI	137.845,53	6.811,45	714,66	145.371,64
FRANCISCO DE ORELLANA	920.163,85	585.171,40	49.357,32	1.554.692,58
**GARCIA MORENO	71.608,09	28.207,04	2.001,57	101.816,70
**INES ARANGO	71.608,09	69.935,58	5.691,31	147.234,98
**LA BELLEZA	71.608,09	84.830,54	7.268,63	163.707,25
**NUEVO PARAISO	71.608,09	50.951,97	4.699,92	127.259,98
**SAN JOSE DE GUAYUSA	71.608,09	39.846,07	3.486,55	114.940,71
**SAN LUIS DE ARMENIA	71.608,09	38.835,95	3.487,33	113.931,38
ALEJANDRO LABACA	71.608,09	27.865,48	2.361,01	101.834,57
DAYUMA	137.845,53	132.504,48	11.140,21	281.490,21
EL DORADO	71.608,09	36.608,71	2.993,80	111.210,60
EL EDEN	71.608,09	20.369,82	1.781,11	93.759,01
TARACOA (CAB. EN NUEVA ESPERANZA: YUCA)	137.845,53	55.215,77	4.445,89	197.507,18
LA JOYA DE LOS SACHAS	837.814,47	347.742,16	32.398,77	1.217.955,40
**LAGO SAN PEDRO	71.608,09	31.839,30	2.872,65	106.320,04
**RUMIPAMBA	71.608,09	49.733,81	4.329,45	125.671,35
**TRES DE NOVIEMBRE	71.608,09	66.785,80	6.772,46	145.166,35
**UNION MILAGREÑA	71.608,09	46.388,67	4.353,79	122.350,54
ENOKANQUI (CAB. EN EL PARAISO)	137.845,53	36.374,64	3.300,27	177.520,44
POMPEYA	137.845,53	17.737,10	1.919,24	157.501,87
SAN CARLOS	137.845,53	48.406,63	4.084,11	190.336,26
SAN SEBASTIAN DEL COCA	137.845,53	50.476,22	4.766,80	193.088,55
LORETO	689.227,65	294.813,98	27.530,70	1.011.572,33
AVILA (CAB. EN HUIRUNO)	137.845,53	73.522,23	6.902,06	218.269,82
PUERTO MURIALDO	137.845,53	53.346,98	5.381,62	196.574,13
SAN JOSE DE DAHUANO	137.845,53	84.688,01	8.123,77	230.657,30
SAN JOSE DE PAYAMINO	137.845,53	63.814,50	5.386,43	207.046,45
SAN VICENTE DE HUATICOCHA	137.845,53	19.442,26	1.736,82	159.024,62
PASTAZA	2.231.972,42	1.252.162,43	79.323,93	3.563.458,78
ARAJUNO	137.845,53	129.540,16	7.870,80	275.256,49
CURARAY	137.845,53	129.540,16	7.870,80	275.256,49
MERA	275.691,06	238.181,48	13.011,17	526.883,71
MADRE TIERRA	137.845,53	63.767,19	3.135,41	204.748,13

SAN FRANCISCO DEL VERGEL	137.845,53	39.399,69	3.439,24	180.684,46
VALLADOLID	137.845,53	48.779,39	3.229,99	189.854,92
PAQUISHA	143.216,18	112.266,74	7.274,92	262.757,83
BELLAVISTA	71.608,09	15.861,10	1.052,80	88.521,99
NUEVO QUITO	71.608,09	96.405,64	6.222,11	174.235,84
YACUAMBI	275.691,06	88.038,76	6.815,73	370.545,55
LA PAZ	137.845,53	63.679,80	4.961,94	206.487,27
TUTUPALI	137.845,53	24.358,96	1.853,79	164.058,27
YANZATZA	275.691,06	245.490,02	16.431,46	537.612,53
CHICAÑA	137.845,53	104.914,11	6.919,63	249.679,27
LOS ENCUENTROS	137.845,53	140.575,91	9.511,82	287.933,27
ZAMORA	827.073,18	319.560,05	25.440,60	1.172.073,83
CUMBARATZA	137.845,53	89.395,56	6.618,28	233.859,38
GUADALUPE	137.845,53	89.096,35	7.230,40	234.172,28
IMBANA (LA VICTORIA DE IMBANA)	137.845,53	25.558,63	1.957,36	165.361,52
SABANILLA	137.845,53	13.565,74	1.126,59	152.537,86
SAN CARLOS DE LAS MINAS	137.845,53	61.111,81	4.943,72	203.901,06
TIMBARA	137.845,53	40.831,97	3.564,25	182.241,74
Total general	110.015.470,49	73.195.768,40	5.520.322,52	188.731.561,40

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciones Fiscales- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 4.- Los montos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo, regirán para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establece el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, en las cuales incluyen las liquidaciones del ejercicio fiscal 2022.

Art. 5.- El Banco Central del Ecuador realizará las acreditaciones correspondientes a las entidades asociativas nacionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales del país, de conformidad con lo que dispone el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Art. 6.- La Contraloría General del Estado, de conformidad a la Constitución y la ley, en uso de sus facultades, controlará y fiscalizará el uso de los recursos públicos asignados a los GAD provinciales, municipales y parroquiales rurales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 004 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a, 30 de mayo de 2023



Firmado electrónicamente por:
PABLO AROSEMENA
MARRIOTT

Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS